

**SILABO DE LA ASIGNATURA  
DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PROCESAL  
ADMINISTRATIVO  
CJR 303 – Paralelo “D”**

El sílabo de la asignatura en cualquier forma de enseñanza superior, se constituye en herramienta de planificación y organización educativa; su importancia radica en el hecho de que este documento contiene toda la información necesaria sobre la asignatura: objetivos, contenidos, secuencia didáctica, metodologías, mecanismos de evaluación y referencias bibliográficas; con el fin de que el estudiante, tenga conocimiento de manera integral de la asignatura que va a estudiar en el periodo académico programado y pueda alcanzar los resultados que requiere.

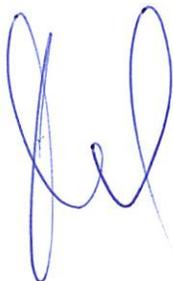
Como instrumento educativo de programación curricular, orienta al estudiante el desarrollo global de una asignatura a cargo del docente y constituye una estructura curricular que incorpora y sintetiza varios elementos, cuyos contenidos deberán ser seleccionados, programados y dosificados de forma tal que faciliten su aprendizaje, secundando, enriqueciendo y dando valor a la inteligencia y personalidad de los educandos.

Es importante tener presente que, a través del desarrollo de la asignatura, se contribuye a formar el perfil académico-profesional del egresado de la Universidad, de tal manera que el estudiante tenga una visión y misión de lo que está estudiando, el que repercutirá de manera integral en su futuro profesional.

Concluyendo, tenemos que el sílabo, es el documento por el que los profesores o profesionales especializados en una rama académica o en el caso presente del derecho, comunican lo que pretenden que los alumnos o estudiantes alcancen al final del desarrollo de un curso; es decir, la manera de como va a facilitar el logro de los objetivos, así como los criterios y medios estratégicos que emplearan para evaluar los resultados obtenidos.

**A. DATOS INFORMATIVOS.**

A. 1 Centro de Formación Superior:	Universidad Mayor de San Andrés
A. 2 Facultad:	Derecho y Ciencias Políticas
A. 3 Unidad Académica:	Carrera de Derecho
A. 4 Nivel:	Licenciatura
A. 5 Año:	Tercero
A. 6 Asignatura:	Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo
A. 7 Sigla:	CJR – 303 – Paralelo “D”
A. 8 Numero de meses:	8 meses (32 semanas)
A. 9 Numero de sesiones:	128 sesiones (cuatro por semana)
A.10 Créditos	4
A.11 Horario:	07:30: a 09:00 (lunes y miércoles)
A.12 Aula:	
A.13 Facilitador:	MsC. Juan Orlando Ríos Luna



## **B. MODELOS CURRICULARES**

### **B.1. Objetivos Generales:**

Impartir conocimientos generales de la asignatura de Derecho Administrativo y Derecho Procesal Administrativo, cuyo contenido se desarrolla en una parte sustantiva y otra adjetiva; la primera parte tiene como estudio la organización administrativa del Estado, en su nivel central, departamental y municipal. La parte adjetiva esta referido al conocimiento del Procedimiento Administrativo con referencia al funcionamiento de los órganos administrativos en el reconocimiento de derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrativos. Así como al conocimiento del Derecho Procesal Administrativo que regula los medios de impugnación de los actos de la administración pública, cuya normativa legal se encuentra contenido en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos sobre la función de los órganos administrativos estatales y el Procedimiento Administrativo y sus reglamentos.

El conocimiento que adquieren los estudiantes, en el fondo es aprobar la asignatura consignada en la malla curricular vigente, que luego de este cometido los estudiantes aspiran viabilizan su profesionalización como Licenciados en Derecho (Abogados), lo que significa que esta última parte es obligatoria para el estudiante.

### **B.2. Objetivos Específicos.**

A través de los métodos de enseñanza y aprendizaje vigentes en la Carrera de Derecho, el docente debe desarrollar, el programa mínimo de la asignatura que es de conocimiento de los estudiantes, de tal manera que ellos tomen conocimiento de los temas a desarrollarse en el periodo académico en la parte teórica y práctica si el caso amerita.

La importancia actual de los métodos de enseñanza y aprendizaje vigente en la Carrera de Derecho, es la práctica de estos métodos por competencia, lo que significa que la parte teórica en la mayoría de los casos debe tener práctica, para ello es muy importante la participación de las instituciones de la Administración Pública, porque es allí donde se realiza actividad administrativa.

Por otro lado, es importante tener presente que la actividad administrativa se rige por el principio de legalidad, ello significa que todas las instancias del Estado funcionan bajo una actividad reglada en contraposición de la discrecionalidad administrativa, que si bien la doctrina del Derecho Administrativo admite la discrecionalidad no está regulado en la legislación vigente.

También es importante que los estudiantes tomen conocimiento que la actividad administrativa se desarrolla en los diferentes niveles de gobiernos, así señalamos, el nivel Central de Gobierno, los Gobiernos Departamentales y los Gobiernos Municipales, por cuanto estas instancias tienen en su estructura un Órgano Ejecutivo y es quien desarrolla actividad administrativa y todos son regulados por el Derecho Administrativo.

En los métodos de enseñanza y aprendizaje, se debe observar la interculturalidad en la educación en consideración a que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Plurinacional Comunitario y obviamente viene la interculturalidad en los casos en que corresponda, por cuanto la universidad tiene estudiantes del área rural y como tenemos señalado la actividad administrativa se desarrolla en los gobiernos municipales y es en estas instancias donde se requiere este tratamiento.

Plantear los métodos de enseñanza a utilizarse en esta instancia de educación superior, de manera amplia y se demuestre la interacción docente y alumno, donde los alumnos salgan de sus clases satisfechos con la asistencia a clases y el aprendizaje recibido, al margen de cualquier duda que se pueda presentar.

Un aspecto de vital importancia es la participación de todos los estudiantes en las diferentes actividades dentro del curso, así como en alguna otra actividad que se pueda realizar fuera de curso, como las visitas a las instancias estatales de recaudación de tributos para realizar algunas prácticas.

### **B.3. Contenido Temático**

### **B.4. Cronograma.**

<b>I. DERECHO ADMINISTRATIVO</b>	1ra. semana
<b>II. LA ADMINISTRACION PÚBLICA.</b>	2da. semana
<b>III. LA PERSONALIDAD DEL ESTADO</b>	3ra. semana
<b>IV. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO</b>	4ta. semana
<b>V. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA. (PARTE UNO)</b>	5ta y 6ta semana
<b>VI. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA. (PARTE DOS)</b>	7ma y 8va semana
<b>VII. SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL (LEY 1178)</b>	9ma. y 10ma. Semanas
<b>VIII. EL ACTO ADMINISTRATIVO.</b>	11 y 12 semanas
<b>IX. EL REGLAMENTO Y LOS HECHOS ADMINISTRATIVOS</b>	13 semana
<b>X. EL CONTRATO ADMINISTRATIVO</b>	14 y 15 semanas
<b>XI. LA FUNCION PÚBLICA.</b>	16 semana
<b>XII. LOS SERVICIOS PUBLICOS</b>	17 emana
<b>XIII. DOMINIO PÚBLICO (REGIMEN PATRIMONIAL DEL ESTADO)</b>	19 semana
<b>XIV. REGIMEN FINANCIERO DEL ESTADO</b>	20 semana
<b>XV. REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA PROPIEDAD PRIVADA</b>	20 y 21 semanas
<b>XVI. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	22 semana
<b>XVII. IMPUGNACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN SEDE ADMINISTRATIVA.</b>	23 semana
<b>XVIII. PROCESO ADMINISTRATIVO</b>	24 y 25 semana
<b>XIX. JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA</b>	26 semana
<b>XX. EL SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL</b>	27 y 28 semanas

EL resto del tiempo programado en el calendario académico, serán utilizados en exámenes,

controles de lectura, la relación de trabajos prácticos, que comprende trabajo de investigación y exposición de los mismos, todo ello se debe efectuar en horario de clases, en razón a la falta de disponibilidad de tiempo por parte de los estudiantes.

#### **B.5: Metodología del Trabajo.**

La metodología a utilizarse comprende la combinación de actividades teóricas y prácticas, teniendo en cuenta los objetivos de cada unidad de aprendizaje y en consideración de la vigencia del sistema de enseñanza-aprendizaje por competencias, será importante realizar prácticas en las diferentes instancias de la administración pública.

La exposición de temas contenidos en el programa mínimo, son teórica-expositiva y con participación de estudiantes; el interés demostrado por los estudiantes en clases e investigaciones, obviamente tiene ponderación, para que estos logren sus objetivos en el conocimiento de la materia y en forma posterior profundizar los conocimientos adquiridos, lo que significa que la participación de los estudiantes será muy importante, además de la ponderación que se haga a los participantes.

Las exposiciones en aula, son a través mecanismos técnicos con que cuenta a disposición la Carrera de Derecho, el que se traduce con el uso de diapositivas y si fuese el caso el uso de pizarra para la transcripción de esquemas en algunos casos, ello en consideración a que no está definido las clases presenciales, no es posible el uso de otros métodos de enseñanza, más aún si se tiene presente que la mayoría de los estudiantes trabajan y disponen de limitado tiempo para sus estudios.

#### **B.6: Medios y Materiales Educativos.**

La exposición de los diferentes temas, están orientados al aprendizaje del estudiante y requiere la preparación previa de actividades por parte del docente, para que el estudiante logre asimilación significativa, deben emplearse medios y materiales, de lo más variados, según la disponibilidad de la universidad y del estudiante, hecho que conlleva tener una actividad coherente con los procedimientos didácticos, suficientes, no excesivos, diversificados y útiles.

Los medios y materiales en el desarrollo de los temas son principalmente:

El uso de materiales impresos, consiste en libros nacionales y extranjeros referidos al tema, así como disposiciones legales vigentes, publicaciones de prensa y revistas u otros que tenga relación, que sirvan para trabajos de investigación.

El uso de esquemas, consistente en resúmenes de los temas de la asignatura, cita de conceptos, autores, disposiciones legales y otros que faciliten al docente una exposición de fácil comprensión a los estudiantes.

El uso de transparencias esta supeditado a que el proyector de estos medios, sean facilitados por la Unidad correspondiente de la facultad y al presente no existe la disponibilidad

regulatorio y, luego, su aplicación conforme las reglas hermenéuticas. Por tanto, el Legislador cuando regula sobre Derecho Administrativo debe hacerlo en los términos de derechos vs. Derechos, o lo que es lo mismo distinguir entre dos planos, a saber: a) el nivel regulatorio (creación de los principios y reglas del Derecho Administrativo); y b) el nivel de aplicación de ese bloque normativo (trátase de la aplicación por el Poder Ejecutivo o, en su caso, por el juez contencioso).

El Poder Ejecutivo como órgano administrativo estatal por excelencia o a través de la jurisdicción contencioso administrativa cuando interpreta y luego aplica normas del Derecho Administrativo debe hacer, según las circunstancias del caso, ponderando derechos.

Finalmente el programa mínimo de la asignatura, comprende la parte estática y la parte dinámica del Derecho Administrativo, estando en el primero de ellos la estructura administrativa del Estado de acuerdo a la normativa legal vigente, la parte dinámica se refiere concretamente a la actividad administrativa del Estado, siendo ellos, el acto administrativo, reglamentos administrativos, contratos administrativos y otros, en los que la Administración Pública debe observar el principio de legalidad.

## **B. Evaluación**

El sistema de evaluación, también llamado como instrumentos que el docente emplea con el objeto de valorar el nivel de aprendizaje de los alumnos. En el sistema enseñanza y aprendizaje es necesario especificar los criterios de evaluación, lo que deben estar dirigidos a verificar la consecución de los objetivos marcados en el sílabo de la asignatura.

También se dice que la evaluación se concibe como el proceso de recepción de la información que permita analizar el aprendizaje del alumno, desempeñando un papel trascendental en el conjunto del proceso formativo. Mediante ella se busca verificar, no solo a posteriori, sino desde el inicio del curso y durante todo su desarrollo, el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante.

Corroborando es necesario incidir en la evaluación continua, el que debe efectuarse a través de mecanismos idóneos para medir el grado de aprendizaje demostrado por el alumno a lo largo del curso, articulándose de manera que permita valorar su trabajo y si ha comprendido y asimilado el contenido teórico y práctico de la signatura en sus aspectos fundamentales.

Sin embargo, es necesario aclarar y al margen de las particularidades del formato elegido, es necesario optar por un modelo de evaluación continua que tienda a comprobar el aprendizaje real de la disciplina y verificar en última instancia, la aptitud del alumno que demuestre solvencia sobre el contenido teórico de las principales instituciones jurídicas de los Derechos Financiero, Tributario y Aduanero aplicables en cuestiones prácticas del diario vivir.



Finamente se pueden usar videos y cintas grabadas para analizar, problemas relacionados al tema de estudios, formar debates, investigar la profundidad de los problemas y emitir criterios de solución al respecto.

### **C. SINTESIS DE LA ASIGNATURA.**

El Derecho Financiero, es una rama del Derecho Publico en general y como disciplina jurídica, regula toda la actividad financiera del Estado, tiene un contenido esencialmente heterogéneo, pues su estudio esta referido a las Finanzas Publicas (Política Financiera, Economía Financiera, Sociología Financiera y Administración Financiera), a los Ingresos del Estado y los Gastos Públicos.

El Derecho Tributario, es una rama del Derecho financiero que tiene por objeto estudiar las relaciones jurídicas que tienen su origen en los traspasos o detracciones de riqueza de los particulares coactivamente exigidas por el Estado, en el ejercicio de su poder de imperio y que configuran la categoría de los denominados recursos tributarios, por consiguiente el Derecho Tributario regula la creación, modificación y extinción de los tributos, sean estos impuestos, tasas o contribuciones especiales.

El Derecho Tributario como disciplina que regula el fenómeno de la tributación, reconoce la siguiente subdivisión en: Derecho Tributario Constitucional, Derecho Tributario Sustantivo, Derecho Tributario Administrativo, Derecho Tributario Procesal, Derecho Tributario Penal y Derecho Tributario Internacional, subdivisión que tiene su importancia, en primer lugar para determinar sus respectivas fuentes normativas, en segundo lugar para caracterizar la naturaleza de las obligaciones y derechos regulados por cada una de aquellas y tercero para diferenciar el régimen de sanciones previstos para los casos de incumplimiento de las diferentes obligaciones.

El Derecho Tributario Constitucional, consagra el poder tributario y las limitaciones que tiene el Estado. El poder tributario es la facultad que tiene el Estado para exigir tributos, dentro los limites establecidos por la Constitución Política del Estado y que solo puede manifestarse por medio de normas legales y no debe ser confundido con la competencia tributaria, pues esta se refiere a la facultad de percibir el crédito tributario, que puede ser derivada, cedida o delegada por el sujeto activo del poder tributario a entidades autónomas.

El Derecho Tributario Sustantivo. Esta rama del Derecho Tributario, la mas importante, esta referido a la relación jurídico tributaria, cuyos elementos son los sujetos y el objeto de todas las obligaciones originadas en el fenómeno de la tributación, sin embargo el concepto fundamental de nuestra materia reside en la obligación tributaria, la cual viene a ser la principal de todas las especies del concepto genérico de relación jurídico tributaria.

El Derecho Tributario Administrativo. Esta rama del Derecho Tributario, sintetiza las normas legales y reglamentarias que establecen los deberes de los administrados y las correlativas facultades o atribuciones de los organismos administrativos a los cuales se les ha encargado la actividad recaudadora, esto es, la tutela del crédito del sujeto activo de la obligación tributaria.



Finalmente, los parámetros de calificación en la evaluación vigente es el que la Dirección de la Carrera de Derecho ha dispuestos para su administración por los docentes de la materia.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

1. GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y FERNÁNDEZ Tomás-Ramón: **Curso de Derecho Administrativo**, Editorial Civetas, Madrid España (2 Tomos).
2. MARIENHOFF, Miguel S.: **Tratado de Derecho Administrativo**, Abeledo Perrot, Buenos Aires (6 tomos).
3. SARMIENTO GARCIA, Jorge: **Derecho Público**, Ediciones Ciudad Argentina.
4. PARADA, Ramón, **Derecho Administrativo**, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid (3 Tomos).
5. FARRANDO, Ismael y MARTINEZ, Patricia: **Manual de Derecho Administrativo**, Ediciones Depalma Buenos Aires.
6. DERMIZAKY PEREDO, Pablo: **Derecho Constitucional**, Imprenta Editorial "Alexander", Cochabamba-Bolivia.
7. DERMIZAKY PEREDO, Pablo: **Derecho Administrativo**, Editorial Serrano, Cochabamba-Bolivia.
8. MARTINEZ BRAVO, Juan Alberto: **Derecho Administrativo Boliviano**, Industrias Grafica SIRENA, Santa Cruz-Bolivia
9. CASSAGNE, Juan Carlos: **Derecho Administrativo**, Editora Abeledo- Perrot, Bs. As. Argentina.
10. DROMI, Roberto: **Derecho Administrativo**, Ediciones Ciudad Argentina, Bs. As. Argentina.
11. DROMI, José Roberto: **Instituciones de Derecho Administrativo**, Editorial Astrea, Bs. As. Argentina.
12. SAN MIGUEL, Walker: **Recursos y Procedimientos Administrativos** en el Sistema de Regulación Sectorial.
13. HUTCHINSON, Tomas, **Régimen de Procedimiento Administrativos**, Editorial Astrea, Ed. 2003, Buenos Aires Argentina.
14. CORDERO VEGA, Luis, **El Procedimiento Administrativo**, Editorial LexisNexis, Santiago- Chile.

15. SILVA CIMMA, Enrique, **Derecho Administrativo Chileno**, Editorial Jurídica de Chile, Santiago-Chile.

16. CERVANTES ANAYA, Dante A., **Manual de Derecho Administrativo**, Editorial Rodhas, Lima – Perú.

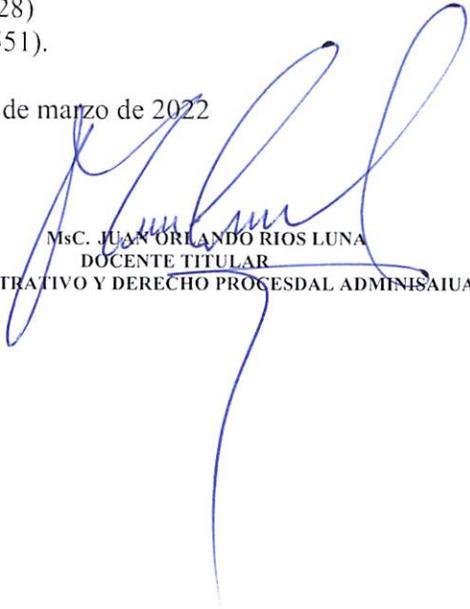
17. IVANEGA, Miriam Mabel, **Principios de la Administración Pública**, Editorial Ábaco de Rodolfo Palma, Buenos Aires – Argentina.

18. NALLAR, Daniel M., **El Estado Regulador y el Nuevo Mercado del Servicio Público**, Editorial Desalma, Buenos Aires - Argentina.

#### **DISPOSICIONES LEGALES:**

1. Constitución Política del Estado
2. Ley de Procedimiento Administrativo (Ley No. 2341)
3. Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo (D.S. No. 27113)
4. Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRENARE (D.S. No. 27171)
5. Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIRESE (D.S. No. 27172)
6. Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el SIREFI (D.S. No. 27175)
7. Ley de Unidades Político-Administrativas (Ley No. 2150)
8. Reglamento a la Ley de Unidades Político-Administrativas (D.S. No. 26520)
11. Ley de Descentralización Administrativa
12. Estatuto del funcionario Público (Ley No. 2027)
13. Reglamento del Estatuto del funcionario Público (D.S. No. 25749)
14. Ley de Administración y Control Gubernamentales (Ley No. 1178-SAFCO)
16. Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública (D.S. No. 23318-A)
17. Ley de Municipalidades (Ley No. 2028)
20. Ley de Participación Popular (Ley 1551).

La Paz, 21 de marzo de 2022

  
MSc. JUAN ORLANDO RIOS LUNA  
DOCENTE TITULAR  
DERECHO ADMINISTRATIVO Y DERECHO PROCESAL ADMINISTRATIVO

**SILABO DE LA ASIGNATURA  
DERECHO FINANCIERO, TRIBUTARIO Y ADUANERO  
CJR 306 Paralelo "C"**

Según se tiene de los estudios en educación superior, el sílabo es una herramienta de planificación y organización educativa; es importante, porque contiene toda la información necesaria sobre la asignatura: objetivos, contenidos, secuencia didáctica, metodologías, mecanismos de evaluación y referencias bibliográficas; con el fin de que el estudiante tenga conocimiento de manera integral la asignatura que va a estudiar en un periodo académico y pueda alcanzar los resultados que requiere.

El sílabo es el instrumento educativo de programación curricular que orienta el desarrollo global de una asignatura a cargo del docente, este instrumento constituye una estructura curricular que incorpora y sintetiza varios elementos cuyos contenidos deberán ser seleccionados, programados y dosificados de forma tal que faciliten su aprendizaje, secundando, enriqueciendo y dando valor a la inteligencia y personalidad de los educandos.

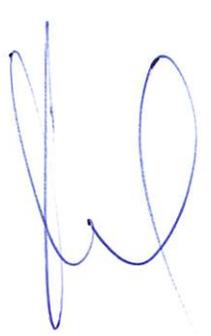
Es importante tener presente que, a través del desarrollo de la asignatura, se contribuye a formar el perfil académico-profesional del egresado de la Universidad, de tal manera que el estudiante tenga una visión y misión de lo que está estudiando, el que repercutirá de manera integral en su futuro profesional.

Sintetizando, tenemos que el sílabo, es el documento por el que los profesores o profesionales especializados en alguna rama académico o en el caso presente del derecho, comunican lo que pretenden que los alumnos o estudiantes alcancen al final del desarrollo de un curso; es decir, la manera de como va a facilitar el logro de los objetivos, así como los criterios y medios estratégicos que emplearan para evaluar los resultados obtenidos.

**A. DATOS INFORMATIVOS.**

A. 1 Centro de Formación Superior:	Universidad Mayor de San Andrés
A. 2 Facultad:	Derecho y Ciencias Políticas
A. 3 Unidad Académica:	Carrera de Derecho
A. 4 Nivel:	Licenciatura
A. 5 Año:	Tercero
A. 6 Asignatura:	Derecho Financiero, Tributario y Aduanero
A. 7 Sigla:	CJR – 306 (Paralelo "C")
A. 8 Numero de meses:	8 meses (32 semanas)
A. 9 Numero de sesiones:	128 sesiones (cuatro por semana)
A.10 Créditos	4
A.11 Horario:	18:30: a 20:00 (martes y jueves)
A.12 Aula:	
A.13 Facilitador:	MsC. Juan Orlando Ríos Luna

**B. MODELOS CURRICULARES**



### **B.1. Objetivos Generales:**

Es impartir conocimientos generales de la asignatura de Derecho Financiero, Tributario y Aduanero, que distingue tres ramas de estudio, el Derecho Financiero referido a la Actividad Financiera del Estado, limitándose a una actividad estatal; el Derecho Tributario, estudia la parte sustantiva y adjetiva de la legislación tributaria (Código Tributario) y sus modificaciones y la Ley 843 de Reforma Tributaria y sus modificaciones (Ley 843); el Derecho Aduanero, estudia el régimen arancelario vigente en el país que se regula por la Ley 1900 (Ley de Aduanas) y sus Reglamentos; así, como las normas del Derecho Comunitario.

El conocimiento adquirido en primer término, es aprobar la asignatura consignada en la malla curricular vigente, que luego de la aprobación total de las asignaturas y el cumplimiento de requisitos de egreso se viabilizan los tramites la profesionalización del estudiante como abogados.

### **B.2. Objetivos Específicos.**

A través de los métodos de enseñanza y aprendizaje que se practica, la finalidad es desarrollar el programa mínimo de la asignatura que se propone al estudiante, de tal manera que estos tomen conocimiento de los temas a desarrollarse en el periodo académico sea en la parte teórica y en la parte práctica, según corresponda.

En la actualidad los métodos de enseñanza y aprendizaje vigente en la Carrera de Derecho, también se refieren a la competencia, lo que significa que la parte teórica en la mayoría de los casos debe tener práctica, ello con la participación de instituciones estatales, como el Servicio de Impuestos Internos, la Aduana Nacional, Gobierno Municipales, Gobiernos Departamentales, la Autoridad de Impugnación Tributaria, Tribunales Ordinarios y otros.

Concientizar a los estudiantes sobre el deber constitucional que tiene todo ciudadano de contribuir al Estado para el sostenimiento de los servicios públicos; esta contribución, es precisamente el pago de las diferentes categorías tributarias de los cuales son sujetos pasivos, entre ellos citamos: impuestos, tasas, contribuciones especiales y patentes municipales y otros.

Demostrar a los estudiantes la vigencia del sistema tributario boliviano, que se desarrolla a través del nivel Central de Gobierno, los Gobiernos Departamentales, los Gobiernos municipales y las Autonomías Indígena Originario Campesina; órganos territoriales gozan de competencia constitucional para crear, exigir y extinguir las diferentes categorías tributarias, obviamente con ciertas limitaciones que previene el principio de legalidad.

En los métodos de enseñanza y aprendizaje, se debe observar la interculturalidad en la educación en consideración de que, de acuerdo a la Constitución Política del Estado, Bolivia se constituye en un Estado Plurinacional Comunitario y obviamente viene la interculturalidad en los casos en que corresponda, por cuanto la universidad tiene



estudiantes del área rural.

Plantear los métodos de enseñanza a utilizarse en esta instancia de educación superior, de manera amplia y se demuestre la interacción docente y alumno, donde estos últimos concluyan este proceso de enseñanza y aprendizaje de manera satisfactoria la asistencia a clases y el aprendizaje recibido, al margen de cualquier duda que se pueda presentar.

Un aspecto de vital importancia es la participación de todos los estudiantes en las diferentes actividades dentro del curso, así como en alguna otra actividad que se pueda realizar fuera de curso, como las visitas a las instancias estatales de recaudación de tributos para realizar algunas prácticas.

### **B.3. Contenido Temático**

### **B.4. Cronograma.**

#### **DERECHO FINANCIERO**

T-1: ACTIVIDAD FINANCIERA DEL ESTADO	1 SEMANA
T.2: DERECHO FINANCIERO	2 SEMANA
T.3: GASTO PUBLICO	3 SEMANA.
T.4: INGRESOS DEL ESTADO	4 SEMANA
T.5: TEORIA GENERAL DE PRESUPUESTOS	5 SEMANA
T.6: EL PRESUPUESTO DEL ESTADO	6 SEMANA

#### **DERECHO TRIBUTARIO**

T.7: DERECHO TRIBUTARIO	7 SEMANA
T.8: EL PODER TRIBUTARIO DEL ESTADO	8 SEMANA
T.9: TEORIA GENERAL DE LOS TRIBUTOS	9. SEMANA
T.10: INTERPRETACION DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS	10. SEMANA
T.11: VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS	11. SEMANA
T.12: TEORIA GENERAL DE LOS TRIBUTOS	12-13. SEMANA
T.13: RELACIÓN JURIDICO TRIBUTARIA	14. SEMANA
T.14: SUJETOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA	15. SEMANA
T.15: OBJETO DE LA RELACION TRIBUTARIA	16. SEMANA
T.16: DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA	17. SEMANA
T.17: EXTINCIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA	18. SEMANA
T.18: ILICITOS Y SANCIONES TRIBUTARIAS	19. SEÑANA
T.19: IMPUGNACIÓN DE LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA:	20-21. SEMANA
T.20: PROCEDIMIENTO DE EJECUCION TRIBUTARIA	22. SEMANA
T.21: SISTEMA TRIBUTARIA VIGENTE:	23. SEMANA

#### **DERECHO ADUANERO**

T.22: DERECHO ADUANERO.	25. SEMANA
T.23. INSTITUCIONES DEL DERECHO ADUANERO	26. SEMANA
T.24. GESTIÓN TRIBUTARIA ADUANERA.	27. SEMANA

En lo referente al resto del tiempo, serán utilizados en la relación de trabajos prácticos, que

comprende trabajo de investigación y exposición de los mismos, todo ello se debe efectuar en horario de clases, en razón a la falta de disponibilidad de tiempo por parte de los estudiantes.

#### **B.5: Metodología del Trabajo.**

La metodología a utilizarse comprende la combinación de actividades teóricas y prácticas, teniendo en cuenta los objetivos de cada unidad de aprendizaje, que esta vigente el sistema de enseñanza-aprendizaje por competencias y será importante realizar prácticas en administración tributaria.

Los temas a exponerse contenidos en el programa mínimo, se desarrollarán de una manera teórica-expositiva y de investigación, con estímulos a la participación e investigación hacia los estudiantes, para que estos logren sus objetivos en el conocimiento de la materia y en forma posterior profundizar los conocimientos adquiridos, lo que significa que la participación de los estudiantes será muy importante, además de la ponderación que se haga a los participantes.

Las exposiciones en el aula, son a través de esquemas a utilizarse en diapositivas y el uso de la pizarra para la transcripción de esquemas en alguno casos, ello en consideración a que no está definido las clases presenciales, no es posible el uso de otros métodos de enseñanza, más aún si se tiene presente que la mayoría de los estudiantes trabajan y disponen de limitado tiempo para sus estudios.

#### **B.6: Medios y Materiales Educativos.**

Si bien la orientación del aprendizaje requiere la preparación previa de actividades por parte del docente, para que el estudiante logre asimilación significativa, deben emplear medios y materiales, de lo más variados, según la capacidad económica del estudiante y tener presente del uso coherente con los procedimientos didácticos, suficientes, no excesivos, diversificados y útiles.

Los medios y materiales en el desarrollo de los temas son principalmente:

El uso de materiales impresos, consiste en libros nacionales y extranjeros referidos al tema, así como disposiciones legales vigentes, publicaciones de prensa y revistas u otros que tenga relación, que sirvan para trabajos de investigación.

El uso de esquemas, consistente en resúmenes de los temas de la asignatura, cita de conceptos, autores, disposiciones legales y otros que faciliten al docente una exposición de fácil comprensión a los estudiantes.

El uso de transparencias esta supeditado a que el proyector de estos medios, sean facilitados por la Unidad correspondiente de la facultad y al presente no existe la disponibilidad suficiente de este instrumento.



El Derecho Tributario Procesal. Regula todo el conjunto de normas referido los procesos mediante los cuales son dirimidas las controversias relacionadas con la materia tributaria; entre ellos señalaremos la demanda contencioso tributaria, empieza cuando ambas partes concurren ante un tercer órgano, esencialmente independiente de aquellas y en nuestro régimen nacional es el Poder Judicial, a través de los Juzgados Administrativos en primera instancia quien resuelve la controversia entre las partes; el recurso administrativo o revocatorio, es un recurso administrativo resuelto por la propia administración y en recurso jerárquico es resuelto por el superior en grado.

Derecho Tributario Penal. Esta integrado por el conjunto de normas que describen violaciones o infracciones a las obligaciones que tienen su origen en disposiciones del derecho tributario sustantivo y del derecho tributario administrativo.

El Derecho Tributario Internacional. Esta rama del derecho tributario, tiene por objeto el estudio de las normas de carácter internacional que corresponde aplicar en los casos en que diversas soberanías entran en contacto, ya sea para evitar problemas de doble imposición, coordinar métodos que combatan la evasión y organizar, mediante la tributación, formas de cooperación entre los países, a través de convenios, sean bilaterales y multilaterales, así como aquellos provenientes de organismos internacionales.

El Derecho Aduanero. La primera parte comprende aspectos generales de la aduana y del derecho aduanero, para luego completar con institución es del derecho aduanero y gestión aduanera, todos enmarcado en doctrina, legislación vigente y convenios internacionales sobre la materia.

## **B. Evaluación**

El sistema de evaluación, también llamado como instrumentos que el docente emplea con el objeto de valorar el nivel de aprendizaje de los alumnos. En el sistema enseñanza y aprendizaje es necesario especificar los criterios de evaluación, lo que deben estar dirigidos a verificar la consecución de los objetivos marcados en el silabo de la asignatura.

También se dice que la evaluación se concibe como el proceso de recepción de la información que permita analizar el aprendizaje del alumno, desempeñando un papel trascendental en el conjunto del proceso formativo. Mediante ella se busca verificar, no solo a posteriori, sino desde el inicio del curso y durante todo su desarrollo, el nivel de aprendizaje alcanzado por el estudiante.

Corroborando es necesario incidir en la evaluación continua, el que debe efectuarse a través de mecanismos idóneos para medir el grado de aprendizaje demostrado por el alumno a lo largo del curso, articulándose de manera que permita valorar su trabajo y si ha comprendido y asimilado el contenido teórico y práctico de la signatura en sus aspectos fundamentales.

Sin embargo, es necesario aclarar y al margen de las particularidades del formato elegido, es necesario optar por un modelo de evaluación continua que tienda a comprobar el



suficiente de este instrumento.

Finamente se pueden usar videos y cintas grabadas para analizar, problemas relacionados al tema de estudios, formar debates, investigar la profundidad de los problemas y emitir criterios de solución al respecto.

### **C. SINTESIS DE LA ASIGNATURA.**

El derecho administrativo de acuerdo a una concepción tradicional es una rama del derecho público que estudia la organización administrativa del estado, las relaciones del estado con los administrados y viceversa, así como el funcionamiento de los servicios públicos y el sistema regulatorio. Por su parte el Derecho Procesal Administrativo, es la parte adjetiva del Derecho Administrativo y regula el funcionamiento de los órganos que administran justicia administrativa en sede administrativa y sede judicial; así como los procedimientos administrativos general y especial. También regula el proceso contencioso administrativo doctrinalmente y vigente en el país.

También es importante señalar que el Derecho Administrativo se construyó desde las actividades estatales y su expresión más común es el acto administrativo como señala Otto Mayer, pero no incluyó la inactividad estatal, sin considerar que la inactividad administrativa en muchos casos puede vulnerar derechos subjetivos e intereses legítimos de los administrados. La inactividad estatal está vinculada con omisiones con los derechos sociales que exigen prestaciones positivas del Estado, asumiendo responsabilidad del Estado frente a los particulares a los administrativos que en muchos casos son objeto de resarcimiento de daños y perjuicios.

En la doctrina del Derecho Administrativo la Administración Pública, es objeto de su estudio, toda vez que asume el servicio objetivo de los intereses generales dirigidos a los administrados; para ello, dispone de prerrogativas o potestades exorbitantes del Derecho común, puede crear, modificar o extinguir derechos por su sola voluntad mediante actos unilaterales, e incluso, ejecutar de oficio por procedimientos extraordinarios sus propias decisiones. A mayor abundamiento señalar que el Derecho Administrativo, como Derecho propio y específico de las Administraciones Públicas, se constituye de un equilibrio entre privilegios y garantías, de acuerdo al principio de legalidad que previene la Constitución Política del Estado.

Como se tiene señalado, el Derecho Administrativo, se construyó desde los siguientes pilares: por un lado, el poder y sus límites y, por el otro, los derechos individuales. En consideración de que la actividad administrativa se rige por el principio de legalidad y en un estado de derecho, más aun observando este principio el poder del Estado se encuentra limitado en el respeto de los derechos del administrado que también de acuerdo a la propia norma constitucional cualquier persona está protegido contra las arbitrariedades no solo del Estado, también de cualquier persona.

A este efecto, es importante tener presente que el Derecho Administrativo no consiste simplemente en la aplicación de las reglas y principios, sino también el ejercicio del poder

aprendizaje real de la disciplina y verificar en última instancia, la aptitud del alumno que demuestre solvencia sobre el contenido teórico de las principales instituciones jurídicas de los Derechos Financiero, Tributario y Aduanero aplicables en cuestiones prácticas del diario vivir.

Las calificaciones en el sistema de evaluación, son dispuestas por la Carrera de Derecho en base a ello el docente asume la calificación en cada caso concreto. En todos los casos la calificación es sobre 100 puntos que se divide entre evaluaciones parciales, trabajos y participación en clases.

#### **REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.**

VILLEGAS, Héctor B, "MANUAL DE FINANZAS PUBLICAS", Ed. Depalma, Ed. Año 2000, Buenos Aires-Argentina.

CORTI, Horacio Guillermo, "DERECHO FINANCIERO", Ed. Abeledo-Perrot, ed. 1997, Buenos Aires-Argentina.

GIULIANI FONROUGE, Carlos M. y NAVARRINE, Susana C.: "DERECHO FINANCIERO" Ed. Depalma, ed. 1990 Cuarta, Buenos Aires-Argentina.

PEREZ ROYO, Fernando, "DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO", Ed. CIVITAS, ed. 2005, Navarra España.

JARACH; Dino, "FINANZAS PUBLICAS Y DERECHO TRIBUTARIO", Ed. Abeledo Perrot. Ed. 1996, Buenos Aires-Argentina.

QUERALT, Juan Martin; LOZANO SERRANO, Marcelo; "CURSO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO", Ed. Tecnos, ed. 2002, Madrid-España.

AMATUCCI, Andrea, "TRATADO DE DERECHO TRIBUTARIO", Ed. Temis, ed. 2001, Bogotá-Colombia.

GARCIA VIZCAINO, Catalina: "DERECHO TRIBUTARIO", Ed, Depalma, ed. 1999 Buenos Aires-Argentina. TRES TOMOS.

MARTIN, José María y RODRIGUEZ USE, Guillermo F.: "DERECHO TRIBUTARIO GENERAL", Ed. Depalma, ed. 1986, Buenos Aires Argentina.

RAMIREZ CARDONA, Alejandro; "DERECHO TRIBUTARIO", Ed. TEMIS, ed 1999, Bogotá-Colombia.

VALDES COSTA, Ramón: "INSTITUCIONES DE DERECHO TRIBUTARIO", Ed. Depalma, ed 1992, Buenos Aires-Argentina.



BRAVO CUCCI, Jorge; "FUNDAMENTOS DE DERECHO TRIBUTARIO", Ed. Palestra; ed. 2006; Lima-Perú.

GARCIA CANSECO, OSCAR; "NUEVO CURSO DE DERECHO TRIBUTARIO Y LEGISLACIÓN TRIBUTARIA"; Ed. Artes Gráficas San Matías; ed.2008; La Paz- Bolivia.  
SPISSO, RODOLFO R.; "DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO"; Ed. Depalma; ed. 2000; Buenos Aires-Argentina.

LUQUI, Juan Carlos; "LA OBLIGACION TRIBUTARIA"; Ed. Depalma; ed. 1989, Buenos Aires-Argentina.

GURFINKEL DE WENDY, Lilian - RUSSO, Eduardo Angel; "ILICITOS TRIBUTARIO", Ed. Depalma, ed. 1990. Buenos Aires Argentina.

YOCALCA ESTARES, Daniel Irwin; "MANUAL DE LOS PROCEDIMIENTOS Y PROCESOS TRIBUTARIOS"; Ed. ARA EDITORES, ed. 2007, Lima Perú.

GOMEZ, Teresa y FOLCO, Carlos María; "PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO", Ed. La Ley, ed. 2005, Buenos Aires Argentina.

MARTIN, José María y RODRIGUEZ Use, Guillermo F.: "DERECHO TRIBUTARIO PROCESAL"; Ed. Depalma, ed. 1986, Buenos Aires Argentina.

GIANOTTI, Germán Luis, "TRIBUTOS MUNICIPALES"; Ed. La Ley, ed. 2002; Buenos Aires – Argentina

GIULIANI FONROUGE, Carlos M. y NAVARRINE, Susana C.: "PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO" Ed. Depalma, ed. 1989, Buenos Aires-Argentina.

GARCIA VIZCAINO, Catalina, "EL PROCEDIMIENTO ANTE EL TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION"; Ed. Depalma, ed.1986, Buenos Aires-Argentina.

Constitución Política del Estado.

CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO (LEY 2492 DE 02-08-03)

CODIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO (LEY 1340)

LEY DE REFORMA TRIBUTARIA, No. 843 de 20 de mayo de 1986

LEY No. 1606 de 22 de diciembre de 1994

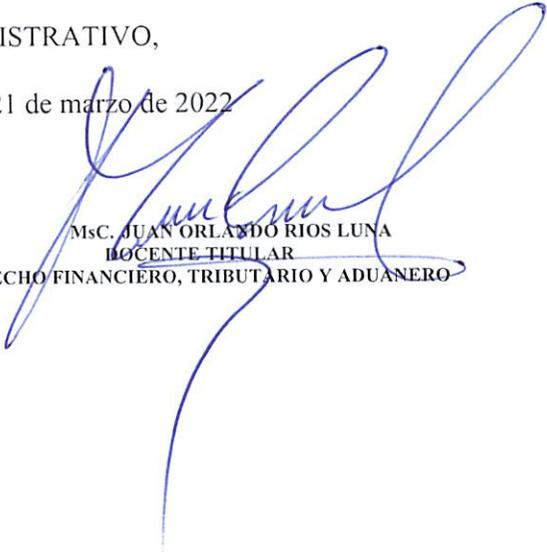
LEY MARCO DE AUTONOMIAS.

LEY DE ADUANAS Y SU REGLAMENTO.



LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,

La Paz, 21 de marzo de 2022



MSc. JUAN ORLANDO RIOS LUNA  
DOCENTE TITULAR  
DERECHO FINANCIERO, TRIBUTARIO Y ADUANERO